



Concejo Deliberante
PUERTO MADRYN CHUBUT

PUERTO MADRYN, 31 de agosto de 2017.

ORDENANZA N° 9930.

VISTO

La Ordenanza N° 45/82, la Ordenanza N° 4372 (Texto Ordenado-Ordenanza N° 6338) y la Ordenanza N° 9747, y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 45/82, la Municipalidad otorgó la concesión del servicio de suministro de agua potable a la SERVICOOOP.

Que es necesario racionalizar la utilización del agua potable a fin de asegurar la provisión para todos los usuarios, atentos a la escasez del recurso en nuestra zona.

Que la presente Ordenanza busca generar una importante reducción en el uso del recurso, generando conciencia y solidaridad entre los vecinos de nuestra ciudad.

Que es responsabilidad del Estado, la Cooperativa y la comunidad velar por los recursos y por ende colaborar con el uso responsable.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°: Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 4372 (T.O.-Ord. 6338), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°: Dentro del período comprendido entre el 1° de Noviembre y el 15 de Marzo de cada año, fíjese cómo horario habilitado para riego de jardines y espacios verdes y lavado de vehículo en la vía pública, utilizando agua potable suministrada por la red de Servicoop de 06:00 a 09:30 horas y de 20:00 a 24:00 horas.

Mientras que el lavado de veredas o superficies en la vía pública, ya sea de particulares propietarios o inquilinos, privados o de entidades públicas, se restringirá para todo el año al horario comprendido entre las 06:00 y las 09:00 horas, tratando de evitar el uso de mangueras que puedan ser reemplazadas por baldes u otros métodos para realizar el lavado.

Artículo 2°: Acompaña a la presente Texto Ordenado-Ordenanza N° 4372.

Artículo 3°: REGISTRESE. COMUNIQUESE. DESE AL BOLETIN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHIVESE.


Malena Meisen
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Puerto Madryn - Chubut




Prof. Xenia A. Gabella
PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Puerto Madryn - Chubut



Concejo Deliberante
PUERTO MADRYN CHUBUT

PUERTO MADRYN, 31 de Agosto de 2017.

ORDENANZA N° 4372.

TEXTO ORDENADO - ORDENANZA N° 9930.

VISTO

Las Ordenanzas N° 45/82 y N° 2279/98 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 45/82, la Municipalidad otorgó la concesión del servicio de suministro de agua potable a la Cooperativa de Servicoop.

Que la explotación económica del servicio requiere el control del uso racional del agua suministrada.

Que durante la temporada estival, se produce un incremento de consumo de agua potable, que supera la capacidad de suministro del concesionario de la provisión del servicio -SERVICOOP.

Que el aumento de consumo es debido, fundamentalmente, al uso de agua para riego, lavado de vehículos y veredas en los horarios de mayor consumo.

Que es necesario racionalizar la utilización del agua potable a fin de que la actual provisión sea suficiente para cubrir las necesidades básicas de los usuarios.

Que puede llevarse a cabo una importante reducción del consumo de agua para riego, lavado de vehículos y veredas, mediante el establecimiento de horarios de riego coincidentes con las horas de mayor eficiencia, en cuanto al aprovechamiento del recurso.

Que es necesario modificar la normativa vigente, a efectos de asegurar el abastecimiento de agua para la ciudad, dado el incremento y abuso de la utilización del recurso.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbase el derroche de agua potable (uso excesivo, referido al necesario), o su uso no conforme al tipo de conexión correspondiente prestada por SERVICOOP, ya sea ésta de tipo domiciliaria, comercial, industrial.

Artículo 2º: Las tareas de riego para humectación de calles son exclusivamente a cargo de la Municipalidad.

Artículo 3º: Dentro del período comprendido entre el 1º de Noviembre y el 15 de Marzo de cada año, fíjese cómo horario habilitado para riego de jardines y espacios verdes y lavado de vehículo en la vía pública, utilizando agua potable suministrada por la red de Servicoop de 06:00 a 09:30 horas y de 20:00 a 24:00 horas.

Mientras que el lavado de veredas o superficies en la vía pública, ya sea de particulares propietarios o inquilinos, privados o de entidades públicas, se restringirá para todo el año al horario comprendido entre las 06:00 y las 09:00 horas, tratando de evitar el uso de mangueras que puedan ser reemplazadas por baldes u otros métodos para realizar el lavado.





Concejo Deliberante
PUERTO MADRYN CHUBUT

Artículo 4º: Prohíbase el desagote de piletas de natación a la vía pública, debiendo reutilizarse éste agua para riego de parques y jardines.

Artículo 5º: Los propietarios de Hoteles, complejos turísticos y alquileres temporarios deberán informar a sus clientes de la normativa vigente.

Artículo 6º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, es pasible de las siguientes sanciones:
a) primera infracción.....150 módulos B
b) Segunda infracción.....450 módulos B
c) A partir de la tercera infracción.....650 módulos B

Artículo 7º: Las multas que surjan de la aplicación de la presente Ordenanza podrán ser incluidas en la liquidación de la factura mensual del impuesto inmobiliario.

Artículo 8º: SERVICOOOP y la Municipalidad determinarán en forma conjunta, el operativo de control de la presente Ordenanza.

Artículo 9º: Deróguense las Ordenanzas 2279 y 2749.

Artículo 10º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.


Malena Meisen
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante
Puerto Madryn - Chubut




Prof. Xenia A. Gabella
PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Puerto Madryn - Chubut



Municipalidad de Puerto Madryn
Provincia del Chubut

Puerto Madryn, 01 de Septiembre de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El expediente N° 133/91 A.25 y la Ordenanza N° 9.930 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn, ingresada bajo el trámite S.I.M. Número 1192487 al Departamento Ejecutivo Municipal el día 01 de Septiembre de 2017.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Promulgar la **Ordenanza N° 9.930** sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.-

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido **.ARCHIVESE.-**

RESOLUCION N°: 1.497/17 I.


FACUNDO URSINO
Secretario de Ecología y
Protección Ambiental
Municipalidad de Puerto Madryn




HEROLD DANIEL SASTRE
Intendente Municipal de Puerto Madryn
Provincia del Chubut